



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE "OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2ª Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027".

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- INFORME SUPERVISIÓN PROYECTO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.
- **5.-** PRESUPUESTO.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.









AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000,00 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, desde la Secretaría General técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para las OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2ª Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.





Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2º Y 3º DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

Presupuesto Base de Licitación: 439.865,78 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: 90 días naturales.

EL CONSEJERO DE SALUD

Juan José Pedreño Planes



EXPTE. 249/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente referente a la contratación para las OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2ª Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027. Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud de la contratación para ellas OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2ª Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGION AL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027 Con un presupuesto base de licitación de 439.865,78€ (21%IVA Incluido) y un plazo de ejecución de noventa días naturales.

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la autorización para la realización de gastos de entidades del sector público, que:

- «1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.
- 2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.
- 3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia

Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se mue

outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaciór



competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa».

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 439.865,78€ (21% IVA Incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para las OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2º Y 3º DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUC EPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

> LA ASESORA JURÍDICA (Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD CONFORME LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO (Documento firmando electrónicamente)







INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2º Y 3º DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 8 de abril de 2024, entendiendo que, a la vista de las características del objeto contractual, tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Secretaría General Técnica, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10/01/2003). De acuerdo con









lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Secretaría General Técnica.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

El proyecto de Rehabilitación Energética cuya necesidad de contratación se justifica en el presente informe se incluye entre las 5 medidas estratégicas a desarrollar por el HCUVA para la consecución de los objetivos de reducción / compensación de emisiones GEI hasta 2030 presentado por el SMS, en febrero de 2022, en respuesta a la comunicación recibida de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente.

La ejecución del proyecto supone, por tanto, una acción necesaria para dar cumplimiento al compromiso que se deriva de dicha planificación.

El HCUVA presenta la particularidad de ser el único centro hospitalario del SMS sujeto al marco del Régimen del Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero de la UE. No obstante, como instalación excluida (conforme al procedimiento a tal efecto previsto en la normativa), el HCUVA queda obligado a aplicar los correspondientes Planes de Reducción de Emisiones en cada periodo de asignación dentro del cual se autorice su exclusión (actualmente periodo 2021 – 2025).

Si bien debe considerarse que las emisiones actuales del HCUVA permiten el cumplimiento de los techos de emisión anual previstos en el plan de reducción de emisiones, debe considerarse que los mismos solo aplican a las emisiones directas y que, tanto las asignaciones gratuitas, como los techos de emisión que condicionan las autorizaciones de exclusión del Régimen del Comercio de Derechos de Emisión, tienden a la reducción progresiva en los sucesivos periodos de seguimiento.









En este sentido, la ejecución del proyecto cuya necesidad de contratación se justifica, conlleva una reducción directa de la demanda de calor del HCUVA, por lo que tiene efecto de reducción de emisiones directas de GEI y dan respuesta a las necesidades de asegurar el cumplimiento de los planes de reducción de emisiones.

En último lugar, es necesario tener en cuenta la situación actual del mercado energético y las expectativas de evolución del mismo a medio / largo plazo, especialmente en lo que respecta a precios e incluso disponibilidad de recursos energéticos. En este sentido, la ejecución del proyecto supone un paso más en el proceso de reducción de costes energéticos, contribución a la autosuficiencia energética y la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles, dado que implica una reducción directa de la demanda y potencia el efecto positivo asociado a otras medidas de eficiencia que se encuentran en fase de desarrollo, como las dirigidas al autoconsumo.

Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.
 La obra objeto del contrato, tiene un importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y
 NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO
 CÉNTIMOS (439.865,78 €), desglosado de la siguiente forma:

Base imponible: 363.525,44 € IVA 21%: 76.340,34 € **Presupuesto IVA incluido:** 439.865,78 €

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

La precitada necesidad tiene una extensión geográfica circunscrita al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. La extensión temporal está fijada en **NOVENTA DÍAS**, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir resultante de la tramitación del expediente de contratación respecto al que se realiza el presente informe de necesidad.

- Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.
 La Secretaría General Técnica no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.
- 5. Identificación de los Lotes, en su caso.
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse la ejecución del contrato en lotes, ya que la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e impediría la adecuada coordinación de la ejecución tal y como consta en el proyecto. Y ello porque las actuaciones se deben realizar de forma continua y unificada, lo cual desaconseja su división en lotes, ya que tal fragmentación









requeriría de una coordinación de las actividades por parte del órgano de contratación que podría poner en riesgo la adecuada gestión de la ejecución. Además, todas las prestaciones objeto de este contrato se consideran inseparables e integrantes de una sola unidad funcional dirigida a la consecución de la necesidad cuya cobertura se pretende con este contrato de mejora de la eficiencia energética.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Secretaría General Técnica del SMS, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2ª Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que la citada entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de Obras.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de NOVENTA DÍAS.
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:
- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.









- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto, se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2ª Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA): 439.865,78€, IVA incluido, con el siguiente desglose: Base imponible: 363.525,44€; IVA 21%: 76.340,34€.

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA DÍAS

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL SMS Jorge García Montoro







COMUNICACION INTERIOR

DE:	D Arquitecto Técnico e Ing. De Edificación del		
	Servicio Murciano de Salud.		
A:	Da. Isabel Ayala Vigueras. Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.		
FECHA:	25 de Marzo de 2024.		
ASUNTO:	Supervisión de Proyecto Técnico para obra de Rehabilitación Energética		
	Envolvente en planta 2ª y 3ª del Hospital General (HOSPITAL CLINICO		
	UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA)		

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe del mismo no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo de las que de acuerdo con los artículos 314 y 315 de la misma se considera responsable al técnico redactor.

El presente informe se refiere al proyecto redactado y firmado por la Arquitecta D., incluido en el mismo el estudio básico de seguridad y salud así como el estudio de gestión de residuos.

El presupuesto de licitación de las obras correspondientes es de 439.865,78 €, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 90 días.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

- El documento aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- Clasificación al contratista: Grupo C. Edificaciones. Subgrupo 4 y 9. Categoría 3.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto que se hace referencia, con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras, previa designación del coordinador de seguridad y salud, deberá procederse a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Murcia, (firmado y fechado electrónicamente al margen) Fdo.





OBRAS: OBRA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE PLANTA 2ª Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA)

DIRECCIÓN: CTRA. MADRID-CARTAGENA S/N EL PALMAR. MURCIA.

PROVINCIA: Murcia, MUNICIPIO: MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 439.865,78 €.(IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica del Servicio de Obras y ntratación del Servicio Murciano de Salud, en el cual hace declaración expresa de que el pyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de viembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me tán conferidas, según lo dispuesto en el articulo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y sestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE PLANTA Y 3ª DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA RRIXACA) a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el proyecto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SABEL AYALA VIGUERAS

DOCUMENTO № 5



Secretaría General Técnica





PRESUPUESTO

Proyecto: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS SEGUNDA Y TERCERA DEL HOSPITAL

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>
Capítulo 1 DEMOLICIONES Y DESMONTAJES Capítulo 2 ALBAÑILERIA Y CLIMATIZACIÓN Capítulo 3 CARPINTERÍA Y PROTECCIONES SOLARES Capítulo 4 REVESTIMIENTOS Capítulo 5 VARIOS Capítulo 6 SEGURIDAD Y SALUD Capítulo 7 Gestión de residuos	8.046,88 47.637,10 183.750,56 57.453,31 5.068,86 2.006,04 1.520,82
Presupuesto de ejecución material 13% de gastos generales 6% de beneficio industrial	305.483,57 39.712,86 18.329,01
Suma 21% IVA	363.525,44 76.340,34
Presupuesto de ejecución por contrata	439.865,78

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS. en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotej

Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificaciór

Firmante(s)







EXPTE Nº: CO/9999/1101134630/24/PAS

A los efectos de la tramitación del expediente denominado OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE DE LAS PLANTAS 2º Y 3º DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **439.865,78 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en las rúbricas:

Material	Descripción	Cuenta Financiera
82000005	OBRA ENVOVENTE 2º Y 3º ARRIXACA	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.